



FUNDACIÓN PARA LA
JUSTICIA

**Aportes sobre el estado del conocimiento
y la implementación del Manual de las
Naciones Unidas sobre la prevención e
investigación efectivas de ejecuciones
extralegales, arbitrarias y sumarias
(Protocolo de Minnesota)**

**Aportes sobre el estado del conocimiento y la implementación
del *Manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación
efectivas de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias
(Protocolo de Minnesota)***

México

Conocimiento

- 1. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del *Protocolo de Minnesota* en su país, particularmente dentro de las comunidades profesionales interesadas en su uso (es decir, legisladores, jueces, fiscales, abogados, médicos forenses y otros especialistas, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros)?**

El Protocolo de Minnesota es una referencia importante para las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la ejecución, búsqueda e identificación de personas. En cambio consideramos que es bajo el nivel de conocimiento del Protocolo entre las personas servidoras públicas quienes generalmente no retoman el Protocolo de Minnesota.

Asimismo, diversos instrumentos jurídicos no hacen mención del Protocolo de Minnesota como fuente, tales como los siguientes: a) el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense publicado por la Fiscalía General de la República y elaborado por las distintas fiscalías y procuradurías del país en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, b) el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2020, c) el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio, de la Fiscalía General de la República.

Por otro lado, las recomendaciones¹ que han sido publicadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en casos de masacres y desapariciones de personas migrantes, no retoman el Protocolo de Minnesota, a pesar de que deberían incluirlo en su análisis por ser un estándar internacional que les permitiría hacer recomendaciones con enfoque de derechos humanos dirigidas a las fiscalías (misiterios públicos y peritos) y servicios medicos forenses.

En México existe una crisis forense con más de **95,000 personas desaparecidas y 52,000 personas fallecidas sin identificar**. Hay un déficit de expertos forenses en el país. En noviembre de 2021, el Comité contra las Desapariciones Forzada luego de su visita a México señaló lo siguiente:

“Los avances en materia forense se ven oscurecidos por una grave crisis, cuya más cruda demostración son las más de 52,000 personas fallecidas sin identificar. El trato indigno y

¹ Recomendación 80/2013 (masacre de 72 migrantes), Recomendación 23VG/2019 (las fosas clandestinas de San Fernando) y Recomendación 8VG/2017 (masacre de Cadereyta).

la falta de un acompañamiento adecuado a los familiares en los procesos de identificación y entrega, solo agravan esta situación.

Para que en México la desaparición deje de ser el paradigma del crimen perfecto, la respuesta a todos estos factores es urgente, tanto para los casos que iniciaron en el pasado, como para los perpetrados recientemente.

Es necesario también romper el ciclo de revictimización: desaparecen personas, pero también desaparecen cuerpos localizados, y hasta expedientes. Con todo ello desaparece la esperanza de justicia. El grito de desesperación de las víctimas es desgarrador y requiere de una intervención inmediata.

En este sentido, son particularmente relevantes la adopción de medidas de atención y reparación integral a las víctimas, con enfoque de género y multicultural. Además, es prioritario tomar en cuenta los impactos agravados en los hijos e hijas de las personas desaparecidas”².

2. ¿Se incluye alguna enseñanza del Protocolo de Minnesota en los planes de estudio de educación, incluso a nivel de pregrado, y en la formación de los profesionales antes mencionados? Describa hasta qué punto esto ocurre.

Existen pocas universidades que imparten algunas carreras forenses en el país. Recientemente, la Universidad Nacional Autónoma de México (la más grande del país) abrió la carrera de Ciencia Forense impartida en la Facultad de Medicina.

En las escuelas de Derecho, se incluye la materia de medicina forense, que generalmente es optativa, sin embargo debe garantizarse la inclusión del Protocolo de Minnesota en el plan de estudios de esta materia.

Es urgente el diseño de una política de Estado que impulse la **formación académica** de médicos, odontólogos, antropólogos y demás especialistas forenses que se dediquen a este campo de estudio y cuyos planes académicos incluyan el Protocolo de Minnesota. Esto obedece a la necesidad de contar con expertos forenses que puedan sumarse a las fiscalías y servicios médicos forenses a cargo de las identificaciones, y cuya formación académica incluya códigos de ética para evitar actos de corrupción, uno de los males más representativos en México.

3. ¿Cuáles son los principales desafíos en su país para un mejor conocimiento del Protocolo de Minnesota (no disponible en los idiomas nacionales / locales; falta de promoción; no se considera relevante, etc.) y qué se está haciendo o podría hacerse en el futuro para superarlos?

En México los operadores de justicia no suelen utilizar de forma directa, obligatoria y completa los protocolos emitidos por organismos internacionales de derechos humanos. Por lo regular, las propias instancias de justicia crean protocolos internos en determinadas materias, en los cuales los tratados, protocolos y criterios internacionales solo son referenciados como parte del marco jurídico

² Ver comunicado de prensa de la Oficina en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del 26 de noviembre de 2021: <https://hchr.org.mx/comunicados/conferencia-de-prensa-tras-la-visita-del-comite-de-la-onu-contra-la-desaparicion-forzada-a-mexico/>

aplicable. Sin embargo, las diligencias y acciones concretas de investigación y búsqueda que llevan a cabo son aquellas plasmadas en las leyes procesales y protocolos institucionales. Así ha sido en materia de tortura, desaparición y feminicidios.

De tal manera que protocolos como el de Minnesota se consideran como una referencia, pero no como un instrumento **técnico** aplicado en toda su dimensión y de forma regular por los servidores públicos. Dicha situación ha dado lugar a resoluciones contrarias a derechos humanos, fomentadoras de impunidad, y apoyadas en estudios y dictámenes oficiales “presuntamente” basados en protocolos internacionales.

El mayor desafío en la aplicación del protocolo de Minnesota u otros de la misma naturaleza, es probablemente la falta de independencia e imparcialidad de quienes los aplican. La adaptación de protocolos internacionales a protocolos nacionales (oficiales) blindada a las autoridades contra ciertos criterios y recomendaciones contenidos en dichos protocolos. Lo anterior es así, dado que si bien los protocolos nacionales retoman criterios técnicos importantes, también dejan fuera otros, lo cual implica una aplicación parcial de los instrumentos. En ese sentido, determinadas recomendaciones del protocolo de Minnesota, tales como la creación de comisiones independientes en casos en los cuales el Estado pueda estar involucrado, no son aplicadas, salvo en casos excepcionales por ser casos públicos.

México ha suscrito la mayoría de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, asimismo ha reconocido y difundido los protocolos emitidos por los organismos del sistema universal y sistema interamericano de derechos humanos. Así es por ejemplo, como se puede encontrar el protocolo de Minnesota en la página web³ de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sin embargo, no ha sido de aplicación regular ni obligatoria en las investigaciones penales relacionadas con muertes potencialmente ilícitas.

4. El Protocolo de Minnesota está disponible oficialmente en inglés, francés, español, ruso, árabe y chino. ¿El Protocolo está disponible en otros idiomas utilizados en su país? En caso afirmativo, y si está disponible en línea, comparta un enlace.

No tenemos conocimiento de que el Protocolo de Minnesota esté disponible en alguno de los 68 idiomas indígenas⁴ que existen en el país, a pesar de que México es una nación pluricultural, reconocida en la Constitución Política Mexicana⁵.

³Disponible

<https://fgjem.edomex.gob.mx/sites/fgjem.edomex.gob.mx/files/files/Acercade/Derechos%20Humanos/2019-DICIEMBRE/PROTOCOLO%20DE%20MINNESOTA.pdf>

⁴ Ver catálogo de lenguas indígenas nacionales, disponible en: <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>

⁵ “Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

... El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico”.

Implementación e impacto

5. ¿Podría proporcionar ejemplos prácticos de implementación exitosa del *Protocolo de Minnesota* en su país?

- **Comisión Forense para casos de masacres de personas migrantes**

Una de las recomendaciones del protocolo es contar **con comisiones independientes** con suficientes recursos y posibilidad de buscar ayuda en expertos internacionales en ciencias jurídicas, médicas y forenses. En este sentido, un ejemplo práctico de implementación exitosa del Protocolo de Minnesota en casos de muertes masivas, es la conformación y el trabajo de la **Comisión Forense**, ente híbrido que incluye instancias estatales, organizaciones no gubernamentales, expertos forenses independientes (el Equipo Argentino de Antropología Forense) y comités de familiares de víctimas.

La Comisión fue creada en el año 2013, para la identificación forense de restos localizados en las masacres de San Fernando, Tamaulipas, y en Cadereyta, Nuevo León. Su creación está sustentada en un **Convenio**⁶ suscrito en agosto del año 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de ese año, por la entonces Procuraduría General de la República (PGR), el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y 10 organizaciones y colectivos de México, Guatemala, Honduras y el Salvador, incluyendo a la Fundación para la Justicia, la cual opera como representante de las 10 organizaciones en las actividades de la Comisión.

La Comisión Forense tiene el mandato de identificar y determinar la causa de muerte de los restos correspondientes a 3 casos emblemáticos de masacres de personas migrantes⁷. Asimismo, la Comisión es competente para revisar identificaciones cuando así lo requieran los familiares. Para ello, la Comisión lleva a cabo procesos de búsqueda, identificación (en base a dictámenes multidisciplinarios), notificación, entrega o repatriación de cuerpos.

La Comisión Forense se conformó debido a las múltiples y graves negligencias, irregularidades y violaciones a derechos humanos cometidas por las entonces Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, durante los procesos de identificación y entrega de cuerpos realizados. Entre otras graves situaciones observadas, podemos señalar:

- Cremaciones ilegales de cuerpos, sin consentimiento de los familiares.
- Entregas equivocadas de cuerpos.
- Dilaciones injustificadas de identificaciones, incluyendo casos en los cuales habían sido localizados documentos de identidad en las prendas de las víctimas mortales.
- Prohibiciones indebidas a los familiares de las víctimas, de ver los cuerpos y abrir los ataúdes.

⁶ Tanto el Protocolo de Minnesota como el Protocolo de Estambul forman parte del marco referencial del Convenio de creación de la Comisión Forense disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312887&fecha=04/09/2013

⁷ 1) La masacre de 72 migrantes (San Fernando, Tamaulipas, agosto 2010); 2) Las 48 fosas clandestinas (San Fernando, Tamaulipas, abril 2011); 3) La masacre de Cadereyta (Nuevo León, mayo 2012). Eventos que sumaron (oficialmente) 317 víctimas.

- Falta de explicaciones y entrega de documentación sobre las identificaciones, a los familiares

Así es como la Comisión Forense recibió 190 cuerpos y diversas solicitudes de revisión de identificaciones realizadas previamente por las autoridades. Desde su creación, ha podido identificar a más de 80 cuerpos de las 3 masacres señaladas.

En los trabajos operativos de la Comisión, y particularmente los trabajos forenses llevados por los equipos periciales de la Fiscalía y del EAAF, la aplicación de los criterios del protocolo han sido llevados primordialmente por el EAAF, permitiendo que los procesos sean certeros, dignos y participativos para los familiares de las víctimas. Aun cuando las dos instancias periciales -los peritos oficiales de la FGR y las personas peritas del EAAF- aplican sus propios métodos (el *Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense en el caso de la FGR*), es necesaria la coincidencia en los resultados de los peritos internos y externos para poder proceder a la realización de dictámenes multidisciplinarios y a una identificación que brinde seguridad, confianza y certeza a los familiares de las víctimas.

Los criterios técnicos impulsados por el EAAF y la Fundación para la Justicia, han permitido la elaboración en el año 2015 y posterior implementación del *Protocolo para la Notificación de Identificación de Restos de Personas Localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León*⁸, aplicado por todas las partes del Convenio.

La aplicación del protocolo de Minnesota ha tenido un impacto significativo no solo en la cantidad de identificaciones de restos logradas, sino también respecto a las buenas prácticas que se han compartido con autoridades mexicanas. Sin embargo, la continua rotación de personal en las instituciones a cargo de las investigaciones ha impedido que las prácticas se instalen y se comuniquen a las personas que se incorporan a los trabajos de investigación. Es indispensable que se difunda ampliamente el protocolo y se pueda trabajar con las fiscalías (federal y estatales) para que la gestión de las investigaciones de muertes masivas se lleve a cabo conforme a estándares internacionales y que las personas que han sido testigos de las buenas prácticas y resultados que conlleva la aplicación del protocolo puedan compartir su experiencia en el contexto mexicano.

6. **En su opinión, ¿el uso del *Protocolo de Minnesota* ha afectado de alguna manera la calidad de las investigaciones de muertes en su país? Si es así, explique brevemente. Comparta experiencias específicas, mejores prácticas y / o barreras para la identificación / implementación de esas prácticas, particularmente con respecto a la prevención y la rendición de cuentas por las muertes ilegales y la provisión de reparaciones para las víctimas.**

- **Masacres de personas migrantes**

En abril de 2014, derivado de su misión en México, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias destacó que:

⁸ Disponible en: <https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Paginas/Normateca-Sustantiva.aspx#>

*“... existe un vínculo directo entre la desaparición y el asesinato de migrantes, la delincuencia organizada y la complicidad de las fuerzas del orden, los encargados de las investigaciones y otras autoridades. Los centros de acogida para migrantes han sido objeto de múltiples ataques por grupos delictivos organizados y **no se han adoptado suficientes medidas en pro de la prevención y la rendición de cuentas.** Además, **los migrantes tienen miedo de presentar denuncias a la policía.** Por consiguiente, persiste una **impunidad crónica.** El Relator Especial insta a que **se investiguen sin demora las muertes de migrantes** a fin de castigar a los responsables y otorgar reparación a las víctimas o a sus familiares. También exhorta a **fortalecer el marco de protección,** velando en particular por que los centros de acogida funcionen en condiciones de seguridad”.*

A casi 8 años de dicho informe, condenamos el nulo cumplimiento del Estado Mexicano a dichas recomendaciones, no se han adoptado medidas para prevenir las ejecuciones de personas migrantes, por el contrario durante el año 2021 se cometió otra masacre de migrantes en el estado de Tamaulipas, quienes fueron hallados calcinados en una camioneta, lo que dio origen a una investigación que vinculó a policías y agentes del Instituto Nacional de Migración⁹.

Tampoco se han diseñado ni implementado medidas para promover la presentación de denuncias por parte de personas migrantes, quienes tienen temor de denunciar y de ser deportadas. Es necesario contar con campañas de difusión auspiciadas por el Estado.

En el caso de las personas migrantes víctimas de masacres, ejecuciones y desapariciones, no existen mecanismos eficientes de **investigación** en la Fiscalía General de la República ni a nivel local en las entidades federativas. A la fecha, los casos de masacres de migrantes ocurridos desde 2010 permanecen impunes, sin sentencias condenatorias, la impunidad es casi generalizada como lo constató el Relator en su visita en 2014 y lo reiteró el Comité contra las Desapariciones Forzadas durante su visita a México el año pasado (2021).

Por lo que hace a la **reparación del daño** en los casos de ejecuciones y masacres de migrantes, las víctimas no han recibido reparación alguna, sólo en algunos casos el Estado ha brindado apoyos concretos.

Tampoco existe una política pública de **prevención ni rendición de cuentas** en las investigaciones de muertes ilegales. Desde una visión estructural cabe mencionar la **falta de autonomía** de los fiscales y la **falta de independencia pericial** al interior de las Fiscalías. En ocasiones las áreas a cargo de las investigaciones son áreas que tienen quejas por violaciones a derechos humanos o que revierten las investigaciones contra las defensoras, como el caso de la Subprocuraduría Especializada en Investigación y Delincuencia Organizada (SEIDO)¹⁰.

⁹ Ver Fundación para la Justicia, Informe para el Comité contra la Desaparición Forzada con motivo de su primer visita a México. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/informe-para-el-comite-contra-la-desaparicion-forzada-ced-con-motivo-de-su-primer-visita-a-mexico/>

¹⁰ Ver comunicado de prensa de la Oficina en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del 25 de noviembre de 2021: <https://hchr.org.mx/comunicados/onu-dh-expresa-su-pleno-respaldo-a-las-defensoras-de-derechos-humanos-y-la-periodista-investigadas-en-relacion-con-la-masacre-de-san-fernando/>

Por lo anterior, es necesario la adopción de mecanismos extraordinarios, como una **Comisión Especial para la Investigación de graves violaciones contra migrantes**, que incluya ejecuciones, masacres y desapariciones, ya que muchas veces estas violaciones a derechos humanos se cometen una seguida de la otra y por una pluralidad de autores.

Dados los pocos resultados en las investigaciones de graves violaciones contra personas migrantes en la región, como las desapariciones y ejecuciones, la Fundación para la Justicia plantea la necesidad de contar con la cooperación técnica y asistencia de los procedimientos especiales de Naciones Unidas, para la creación de una Comisión Especial de Investigación¹¹ para estos casos, con la participación de expertos independientes.

Esta Comisión especial para la investigación de masacres y desapariciones de personas migrantes, debe tener los siguientes enfoques: transnacional de la justicia y búsqueda, macrocriminalidad, análisis sistémico integrando países de origen, tránsito y destino en la migración. Con características de: integración multidisciplinaria, de colaboración en investigaciones de ciertos fenómenos y delitos que implican ejecuciones extrajudiciales, masacres, desapariciones y torturas; con autonomía técnica y gestión. Esto beneficiaría a familias de personas migrantes desaparecidas y ejecutadas para acceder a la verdad y la justicia.

Para el caso de las masacres y desapariciones de personas migrantes, la Fiscalía General de la República en México ya ha aceptado la necesidad y pertinencia de contar con apoyo técnico de la Organización de las Naciones Unidas, por lo que sería idóneo contar con la asesoría técnica de la Relatoría.

- **Caso del feminicidio de Karla Pontigo Luccioto (San Luis Potosí).**

El caso de Karla Pontigo es un ejemplo emblemático de las problemáticas generadoras de impunidad y revictimización, en casos de muertes violentas de mujeres, derivado, entre otros, de la falta de implementación de métodos adecuados de investigación, y de aplicación de criterios internacionales de derechos humanos, como el Protocolo de Minnesota.

Karla del Carmen Pontigo Luccioto era una joven estudiante de 22 años originaria del estado de San Luis Potosí. El 28 de octubre del 2012, fue brutalmente asesinada cuando se encontraba laborando. Pese a las múltiples lesiones visibles que presentaba en el cuerpo, incluyendo el rostro y en su zona genital, los hechos fueron clasificados por las autoridades ministeriales de San Luis Potosí, como producto de un “accidente” motivo de un impacto contra una puerta de cristal, que a decir de las autoridades, le provocó una cortada en su pierna, la cual fue amputada posteriormente.

Los hechos se dieron en un contexto de hostigamiento sexual reiterado por parte del empleador de Karla, pudiente empresario del estado de San Luis Potosí. Aunado a las múltiples inconsistencias e irregularidades cometidas en la investigación, los familiares de Karla fueron impedidos para tener acceso al expediente y ofrecer pruebas que le permitieran cuestionar la versión oficial de los hechos.

¹¹ Se anexa nota sobre un modelo de Comisión Especial de Investigación elaborado por la Fundación para la Justicia.

La investigación inicial no fue sujeta en ningún momento a criterios de investigación como los contenidos en el Protocolo de Minnesota. El 13 de noviembre del 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió:

“Las autoridades ministeriales halladas como responsables deberán efectuar, complementar y garantizar una investigación diligente, exhaustiva, imparcial y con perspectiva de género acerca de la muerte de Karla del Carmen Pontigo Lucciotta, ocurrida en condiciones que bien pueden revelar conductas deliberadas –que no eventos accidentales– y la existencia de motivos de género en esas conductas. Esta investigación deberá observar –en todos sus términos– los estándares desarrollados por esta Sala en materia de acceso a la justicia, derecho a la verdad y a una vida libre de violencia y discriminación basada en el género tanto en esta ejecutoria como en los precedentes de esta Suprema Corte de Justicia que se citan, los cuales conforman la línea jurisprudencial que las autoridades deben observar en este caso. A partir de esa investigación, las autoridades ministeriales deberán arribar a una conclusión basada en la evidencia recabada, admitida y desahogada, analizada también con perspectiva de género, y –si fuera procedente– ejercer acción penal por la conducta típica que resulte de la secuela fáctica que se tuviera por probada hasta ese momento procesal.”

Derivado de dicha sentencia, se nombró una fiscal especial para el caso y se inició una investigación por el delito de feminicidio. No obstante, la permanencia de conflictos de intereses dentro de la hoy Fiscalía de San Luis Potosí y una denuncia presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, motivaron que el caso fuera atraído por la Fiscalía General de la República.

- **Caso Victoria Esperanza Salzar Arriaza (Quintana Roo).**

Victoria Esperanza Salazar Arriaza era una madre migrante de 36 años de edad, quien huyó de El Salvador, víctima del hostigamiento de grupos criminales que acechaban su comunidad. Se estableció en Tulum, Quintana Roo, México, solicitando asilo. La tarde del día 27 de marzo de 2021, Victoria ingresó a una tienda de conveniencia “OXXO” donde fue detenida arbitrariamente por elementos de la policía, fue sometida en la calle, tirada al suelo y colocando su rodilla detrás de la cabeza, dicha maniobra le causó la muerte como resultado de una fractura en la parte superior de su columna vertebral. El Presidente de México mencionó que Victoria fue “sometida por la policía... fue brutalmente tratada y asesinada¹²”.

En la investigación realizada, el ministerio público de la Fiscalía General de Justicia del estado de Quintana Roo, no hace uso del Protocolo de Minnesota y, aunque en algunas de sus actuaciones sí cumplen con los parámetros establecidos en él, en realidad no existió una investigación bajo dichos estándares, por ejemplo, el fiscal no tomó en cuenta que Victoria además de ser mujer, se trataba de una mujer migrante y además con antecedentes de sufrir violencia por parte de sus ex parejas sentimentales.

¹²Palabras del Presidente de México Andres Manuel Lopez Obrador en su acostumbrada conferencia de prensa “la mañanera”, notifica por INFOBAE disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/03/29/nos-llena-de-verguenza-amlo-acepto-que-victoria-fue-brutalmente-asesinada-por-la-policia-en-tulum/>

Otro claro ejemplo de la ausencia del seguimiento de éste y otros protocolos, es el hecho de que durante la investigación no hubo comunicación alguna entre el área de medicina legal y la unidad a cargo de la investigación para determinar puntos claves en la muerte violenta de Victoria. Asimismo, se infringieron las reglas para el levantamiento de cadáveres ya que, el cuerpo de Victoria Salazar fue manipulado por los mismos autores del delito, quienes después de causarle la muerte, la subieron a la parte trasera de la patrulla y no dieron aviso inmediato a las autoridades ministeriales.

Actualmente la investigación está en etapa intermedia y, aunque el Ministerio Público de la Fiscalía del estado presentó su acusación por el delito de Femicidio, la investigación realizada careció del seguimiento y cumplimiento del Protocolo de Minnesota y otros protocolos que la hacen débil y, por lo tanto, las pruebas derivadas de dicha investigación son muy endebles.

7. El Protocolo de Minnesota otorga un significado especial a las familias de las víctimas y los desaparecidos. Describa la interacción entre los encargados de las investigaciones de muerte y las familias afectadas en su país, con ejemplos de buenas prácticas y desafíos que deben superarse.

En el caso de la actuación de la **Comisión Forense**, respecto a las identificaciones forenses en las Masacres de San Fernando, Fosas Clandestinas y la Masacre de Cadereyta, los familiares afectados han percibido un cambio positivo en el trato que reciben de las autoridades (sobre todo de los peritos forenses, tanto internos como externos).

Aunque también persisten retos, las buenas prácticas se han hecho notar en tres ámbitos:

- a) En la recolección de la información previa.- Los antropólogos forenses de la Comisión viajan hasta el lugar donde viven las familias (en México y Centroamérica) para recopilar la información que pueda ser útil en la investigación y el trabajo de identificación.
- b) En el acceso a la información sobre lo ocurrido y el proceso de identificación.- Las familias reciben la información forense en un encuentro donde los peritos explican lo que la investigación permite saber sobre cómo sucedieron los hechos y la causa de la muerte. También se les explica el procedimiento científico empleado para la identificación.
- c) En la entrega de los restos mortales.- Es un acto de gran importancia para las familias. Durante su desarrollo, las autoridades hacen entrega de los restos y aclaran las dudas que expresen los familiares. Los representantes del Estado reconocen los errores que se pudieron producir en la investigación y piden disculpas.

Los **desafíos** que todavía deben superarse están relacionados con los procesos de acceso a la verdad de las familias y la reparación del daño. La Fiscalía ha cometido errores previos como la entrega equivocada de restos a familias, lo cual busca solucionarse en el marco de la Comisión Forense, pero aún no se logran los resultados esperados.

Las familias de las víctimas no han podido acceder a la verdad porque las investigaciones judiciales continúan abiertas y, por lo tanto, no hay personas condenadas por los hechos. Todo ello hace sentir a las familias que, a pesar de los años transcurridos, todavía no se ha hecho justicia. Asimismo, muchos familiares de las víctimas de las masacres de migrantes no han recibido ningún tipo de reparación ni apoyo por parte de las autoridades mexicanas.

Finalmente, sería pertinente que la Relatoría verifique si el Estado mexicano ha retomado sus recomendaciones y su nivel de cumplimiento.